



PLAZO PARA PRESENTACION DE DECLARACION JURADA

El impuesto predial es de periodicidad anual que grava el valor de los predios urbanos y rústicos.

De acuerdo a la Ley de Tributación Municipal artículo N°14° es obligatorio presentar Declaración Jurada en los siguientes casos:

- Anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga. (La emisión mecanizada del municipio sustituye esta obligación y se entiende como válida de no ser objetada dentro del plazo establecido para el vencimiento del pago al contado).
- Cuando se efectuó la transferencia del predio (hasta el último día hábil del mes siguiente de realizada la venta).
- Modificaciones, siempre que el valor de las características sobrepasen al valor de 5 UIT, deberá declararla hasta el último día hábil del mes siguiente.